

En Madrid, un mes.....	1 peseta
En provincias, tres meses.....	5
— seis meses.....	9
— un año.....	16
Fuera de España, tres meses.....	12
— un año.....	40
Venta: una mano de 25 ejemplares... 3 reales.	
Anuncios y comunicados, precios convencionales.	

No hay abdicacion

En otro lugar de este número verán nuestros lectores el dictamen de la comisión del Senado encargada de informar sobre el proyecto de abolición de la esclavitud.

Al reproducir un periódico de la mañana, lo hace precediéndolo de ligerísimas consideraciones y con el epígrafe de *La abdicacion del general*, como si en las alteraciones introducidas en el proyecto del Gobierno hubiera la más leve sombra de tal abdicacion, ni el más pequeño asomo de transacion con aquello que puede significar modificación sustancial en los términos y en las tendencias de una ley.

Figúrasenos que no seremos sospechosos en este punto, y que nuestras palabras no podrán tomarse como expresion de un hipocrita deseo de concordia, y como muestra de cobarde transigencia con lo que con tanta decision hemos combatido y con tanta energia combatiremos siempre que la ocasion se presente, si decimos que el general Martinez Campos no ha cedido en nada de lo que antes sostuvo y que llevó como espíritu informante al proyecto del Gobierno.

¿Qué ha sucedido, entonces?
Que se han hecho levisimas alteraciones de redaccion en determinados artículos, y nada más.

¿Puede probarse que se haya hecho otra cosa? Desde luego decimos que no.

Y si estas levisimas alteraciones podian servir para conciliar intereses y para aunar voluntades, por más que nosotros no creamos en la sinceridad de ciertas gentes, podrá tacharse al presidente del Gobierno de falta de carácter, cuando da una gran muestra de patriotismo sacrificando lo que tan sólo podía ser amor propio, en aras de una concordia que, por lo demas, podemos asegurar desde ahora que será estéril é infructuosa? De ninguna manera.

No hay, pues, abdicacion.

Lo que hay con esto, es el último esfuerzo en favor de una conciliacion imposible, esfuerzo que pondrá á salvo, en lo sucesivo, al general Martinez Campos de cualquier reeriminacion que pudiera lanzarle el partido liberal-conservador, cuando llegue el momento, y con ocasion de otros proyectos pendientes, de que se deslinden los campos y de que se proceda con franqueza.

Entonces veremos hasta dónde llega el patriotismo de ciertos personajes, y entonces veremos si el general Martinez Campos ha obrado con verdadero espíritu político, y si se le puede echar en cara eso que *El Imparcial*, con sobrada ligereza, llama abdicacion.

Abolicion de la esclavitud

El dictamen de la comision sobre la abolición de la esclavitud en Cuba, leído ayer tarde en el Senado, dice así:

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Cesa el estado de esclavitud en la isla de Cuba, con arreglo á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.º Todos los individuos de ambos sexos que, sin infraccion de la ley de 4 de Julio de 1870, se hallaren inscritos como siervos en el censo ultimado en 1871 y continuasen en servidumbre á la promulgacion de esta ley, quedarán bajo el patronato de los que fueren sus poseedores, los cuales pasarán de esta condicion á la de patronos.

Este patronato durará ocho años y será transmisible, mientras subsista, por todos los medios conocidos en el derecho, ademas de poder renunciarse mediante justas causas.

Art. 3.º En virtud del patronato á que se refiere el artículo anterior, el patrono conservará el derecho de utilizar el trabajo de los individuos manumitidos que quedan bajo su tutela, y tendrá las atribuciones que como á tutor puedan corresponderle con arreglo á las leyes.

Art. 4.º Serán obligaciones del patrono respecto de los que estén bajo su tutela:

- 1.º Mantenerlos.
- 2.º Vestirlos.
- 3.º Asistirlos en sus enfermedades.
- 4.º Retribuirles mensualmente con el estipendio que en esta ley se determina.
- 5.º Darles, si fueren menores, la enseñanza primaria y la educacion necesaria para ejercer un arte ó un oficio.
- 6.º Alimentar, vestir y asistir en sus enfermedades á los hijos de los patrocinados.

dos que se hallen en la infancia y en la pubertad, nacidos antes y despues del patronato, mientras éste subsista, pudiendo aprovecharse sin retribucion de los servicios de los últimos.

Art. 5.º El patronato de los que se hallen amparados bajo este concepto no podrá transferirse sin transferir al mismo patrono el de los hijos menores de doce años y el de su padre ó madre respectivamente. En ningun caso podrán separarse los que constituyan familia, sea cual fuere el origen de ésta.

Art. 6.º El estipendio mensual á que se refiere el art. 4.º será de uno ó dos pesos para los que, constituidos bajo patronato, tengan más de diez y ocho años y no hayan alcanzado la mayoría de edad, y se entregará á sus padres, si fuesen conocidos, y en su defecto á la representacion legal que se crea para la formacion de los peculios.

Para todos los que hayan alcanzado la mayor edad, el estipendio será de tres pesos mensuales hasta la extincion del patronato.

El estipendio mínimo que se abonará por los patronos á los que les presten servicio doméstico y pasen de diez y ocho años, será de tres pesos, sin perjuicio de retribuirlos con uno mayor en los casos de mutuo convenio.

En caso de inutilidad para el trabajo de los patrocinados por enfermedad ó por cualquier otra causa, el patrono no estará obligado á entregar la parte de estipendio que corresponda al tiempo que dicha inutilidad dure ó haya durado.

Art. 7.º El patronato cesará:

1.º Por extincion, mediante la designacion del patrono, ó en su defecto, por sorteo en la forma que determinará el artículo 8.º para que el patronato concluya definitivamente á los ocho años de promulgada esta ley.

2.º Por acuerdo mutuo del patrono y del patrocinado, sin intervencion extraña, excepto la de los padres, si fueren conocidos, y en su defecto de las juntas locales respectivas cuando se trate de menores de veinte años, determinada esta edad en la forma que expresa el art. 15.

3.º Por la renuncia del patrono mediante motivo justo.

4.º Por todas las causas de manumision establecidas en el Código penal y por cualesquiera otros abusos justificados del patrono, ó por faltar éste á los deberes que le impone el art. 4.º

Todos los que dejen de ser patrocinados disfrutarán de sus derechos civiles en las condiciones y dentro de los límites marcados por las leyes del derecho comun, pero quedarán bajo la proteccion del Estado por el término de cuatro años para los fines que señala el art. 9.º

Art. 8.º La extincion del patronato, mediante la designacion del patrono á que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, se verificará por cuartas partes del número de individuos sujetos á la tutela de cada patrono, comenzando al terminar el quinto año del patronato, y siguiendo al final de los sucesivos, hasta que cese definitivamente al concluir el octavo.

La designacion del patrono, para la extincion del patronato, se hará constar ante las juntas locales respectivas, en toda la isla de Cuba, el día 15 de Diciembre del año en que se verifique, y los individuos que por este concepto salgan del patronato quedarán bajo la proteccion del Estado, por el término designado en los artículos 7.º, 9.º y 12.

En todos los casos en que los patronos dejen de hacer uso, el día expresado, de la facultad que les reconocen los párrafos precedentes, las juntas locales sortearán el día 31 de Diciembre la cuarta parte de los patrocinados que deben salir del patronato, la cual la constituirán los que obtengan números más bajos.

Cuando el número de patrocinados, siendo mayor de cuatro, no fuera divisible por éste, el exceso aumentará un individuo más cada una de las primeras designaciones. Si el número de patrocinados no llegase á cuatro, la designacion de que habla el párrafo 1.º del art. 7.º se hará por terceras partes, por mitad ó de una vez; pero la obligacion del patrono no será exigible sino al final del sexto, séptimo ú octavo año respectivamente.

Un reglamento fijará la forma, método y extension de los registros y empadronamientos que hayan de servir para la designacion de los patronos y para los sorteos, así como el modo de celebrar éstos y sus condiciones.

Art. 9.º Terminado el patronato objeto de esta ley, por designacion del patrono, por sorteo, por renuncia de los patronos, por falta de éstos, ó bien por mutuo acuerdo, quedarán los patrocinados sometidos á las leyes y reglamentos que impongan la necesidad de acreditar la contratacion de su trabajo ó un oficio ú ocupacion conocida. Los que fueren menores de veinte años y no tuviesen padres ó los tuviesen en patronato, quedarán bajo la inmediata proteccion del Estado.

Art. 10. La obligacion de acreditar la contratacion de su trabajo, á que se refiere el artículo anterior, durará cuatro años, y los que la quebranten, á juicio de la autoridad gubernativa, asesorada de las juntas locales, serán tenidos por vagos para todos los efectos legales, y sujetos á pres-

tar servicio retribuido en las obras públicas. Trascurridos los cuatro años á que este artículo y el 7.º se contraen, los que hubieren sido patrocinados disfrutarán, sin más limitaciones que las del derecho comun, de todos sus derechos civiles y políticos.

Art. 11. Los individuos que estén contratados al promulgarse esta ley, conservarán sus derechos en los términos que son compatibles con su nuevo estado, y sus relaciones con el patrono se establecerán por mutuo acuerdo, aprobado por la junta local ó provincial respectiva, sobre la base de los derechos y obligaciones que la misma ley determina.

Art. 12. Todos los individuos de ambos sexos que en virtud de lo dispuesto en la ley de 4 de Julio de 1870 sean libres por haber nacido con posterioridad al 17 de Setiembre de 1868, estarán sujetos á las prescripciones de aquella ley, excepto en todo lo que pueda serles más ventajoso, segun lo dispuesto por la presente.

Los demas libertos á virtud de la expresada ley de 1870, quedarán bajo la inmediata proteccion del Estado, y obligados á acreditar, hasta que trascurran cuatro años, la contratacion de su trabajo y demas condiciones de ocupacion á que se refiere el art. 9.º de la presente.

Los infractores de este precepto serán reputados vagos para todos los efectos legales, en el sentido que define la circunstancia vigésimoquinta del art. 10 del Código penal, y quedarán sujetos á lo preceptuado en el mismo art. 10, sin perjuicio de lo que disponga el reglamento sobre represion de la vagancia.

Art. 13. En cada provincia se formará una junta, presidida por el gobernador, y en su defecto por el presidente de la diputacion provincial, compuesta de un diputado provincial, uno de los mayores contribuyentes, el juez de primera instancia y el promotor fiscal, siendo los decanos donde exista más de un juzgado, cuya junta vigilará por el más exacto cumplimiento de la presente ley.

En los municipios donde convenga, á juicio de los gobernadores, y previa aprobacion del gobernador general, se formarán tambien juntas locales presididas por el alcalde, compuestas del procurador sindicado, uno de los mayores contribuyentes, el juez y promotor fiscal donde los haya, y donde no, de dos vecinos honrados que no fueran poseedores de esclavos al promulgarse la ley, cuyas juntas vigilarán por la observancia de ésta, poniéndose en relacion con las juntas provinciales, á fin de corregir los abusos é infracciones de que tengan conocimiento.

Un reglamento especial determinará el carácter y atribuciones de las expresadas juntas, así locales como provinciales.

El ministerio fiscal, en el ejercicio de las facultades que las leyes le confieren ó puedan conferirse, vigilará tambien por el estricto cumplimiento de la presente, y como representante de oficio de todos los individuos que ésta declara bajo patronato, se querrelará y dará noticia en forma á las autoridades judiciales y administrativas de cuantos abusos é irregularidades tenga conocimiento por su propia inspeccion, por la de sus agentes ó por denuncia ajena.

Art. 14. Para la formacion de los peculios á que se refiere el art. 6.º, los patronos harán entrega mensual de los estipendios de menores que hayan perdido á sus padres ó no los tengan en las fincas, á las juntas locales creadas por el artículo anterior. Estos peculios se centralizarán en las juntas provinciales y serán entregados á sus dueños cuando se hallen en la plenitud de sus derechos civiles.

Los reglamentos dichos peculios habrán de ingresar en la Caja ó Cajas de ahorros.

Art. 15. Se entenderá que son menores para los efectos de esta ley los que no hayan cumplido veinte años, si la edad puede justificarse; y en caso contrario, se deducirá ésta por las juntas locales, en vista de las circunstancias físicas del menor, previo informe pericial.

Art. 16. Los patronos no podrán imponer á los patrocinados, ni aun bajo el pretexto de mantener el régimen del trabajo dentro de las fincas, el castigo corporal á que se refiere el párrafo segundo del art. 21 de la ley de 4 de Julio de 1870. Tendrán, sin embargo, las facultades coercitivas y disciplinarias que determina el reglamento respectivo, el cual contendrá á la vez las reglas necesarias para asegurar el ejercicio moderado de aquella potestad.

Sin perjuicio de esto podrán los patronos disminuir los estipendios mensuales proporcionalmente á la falta de trabajo del retribuido; pero de las sumas que este castigo pecuniario produzca, se formará un fondo destinado por cada patrono á recompensa y premio de los demas trabajadores patrocinados que lo merezcan. Las juntas locales y provinciales vigilarán más especialmente por la exacta observancia de esta disposicion.

Las mismas juntas vigilarán igualmente sobre el uso que hagan los patronos de las demas facultades que este artículo les defiere, oyendo al efecto las quejas de los patrocinados, y adoptarán en su caso las medidas necesarias para que se castiguen los abusos que se cometan.

Art. 17. Los patrocinados á que se refiere el art. 2.º de esta ley estarán sometidos á los juzgados y tribunales ordinarios por los delitos y faltas de que fueren responsables con arreglo al Código penal, exceptándose de esta regla los delitos de rebelion, sedicion, atentado y desórdenes públicos, respecto á los cuales, si se cometieren mientras subsista el patronato, serán juzgados por la jurisdiccion militar.

Esto no obstante, los patronos tendrán derecho á que la autoridad gubernativa les preste su auxilio contra los patrocinados que perturben el régimen del trabajo, cuando su accion no fuese suficiente para impedirlo, pudiendo aquélla, á la tercera reclamacion justificada, obligar al patrocinado á trabajar en las obras públicas por el período que fije el reglamento, segun los casos, dentro del tiempo que reste para la extincion del patronato. Si el patrocinado reincidiera despues de haber sido destinado una vez al servicio expresado, lo abandonase ó perturbase gravemente el orden del mismo, podrá el gobernador general, dando cuenta razonada al Gobierno, ordenar que se le traslade á las islas españolas de la costa de Africa, donde permanecerá sujeto al régimen de vigilancia que fijará el reglamento, el cual determinará los medios de subsistencia que deban proporcionarsele.

Art. 18. Los reglamentos á que se refieren los artículos 8.º, 9.º, 12, 13, 14, 16 y 17 de esta ley, se formarán por el gobernador general de Cuba, oyendo á la audiencia de la Habana y al Consejo de administracion, dentro de los treinta dias de recibida aquélla en la Isla, y al cumplirse este plazo improrogable, publicará y planteará simultáneamente dicha autoridad la ley y los reglamentos, sin perjuicio de remitir éstos por el primer correo á la aprobacion del Gobierno, que resolverá definitivamente lo que corresponda sobre ello en un plazo igual, previa audiencia del Consejo de Estado.

Art. 19. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones que se opongan á la presente ley, sin perjuicio de los derechos ya adquiridos por los esclavos y libertos conforme á la de 4 de Julio de 1870, en todo lo que no esté expresamente modificado por los artículos anteriores.

Palacio del Senado 5 de Diciembre de 1879.—Manuel Silvela, presidente.—Ignacio Vieites.—Amaro Lopez Borreguero.—El baron de Covadonga.—El conde de Bernar.—El conde de Tejada de Valdeora.—El marqués de Monsalud, secretario.

Ayer y hoy

Respuestas á un interrogatorio de *Los Debates*:

«Está abierto el Parlamento, y toda la prensa da cuenta de que el Sr. Silvela llevó al Sr. Cánovas el proyecto de abolición de esclavitud antes que á la comision que preside.

¿Qué es esto?

Nada, ó cuando más una oficiosidad, que nada significa, del Sr. Silvela.

«¿Es una autoridad oficial el Sr. Cánovas?»

Ni oficial, ni de ninguna otra clase.

«¿En qué concepto ha informado?»

En ninguno, ni habia necesidad de ello.

«¿Qué trámite prescrito exigia su informe?»

Repetimos que no ha habido informe, ni hacia falta.

«¿Es ministro el Sr. Cánovas? ¿Se gobierna desde su casa?»

Hubo un ministro que se llamó Cánovas, pero hoy no sabemos en dónde se halla.

«Ah! Se nos olvidaba: aquí se gobierna desde el Gobierno.»

«¿Qué marmagnum es éste?»

No hay marmagnum, aunque es muy fácil que lo haya, pero de otra índole.

Se ha dado en decir que las variantes introducidas en alguno de los artículos del proyecto de abolición son las mismas propuestas por el Sr. Romero Robledo.

Esto podemos negarlo desde luego.

El hecho ha obedecido únicamente al deseo de aclarar algunos extremos, afectando tan sólo á la redaccion de determinado artículo, pero de ninguna manera á su esencia, que permanece la misma y permanecerá mientras se encuentre al frente del Gobierno el general Martinez Campos.

La novela de los bonos.
(Segunda parte de *Las irregularidades*).
Capítulo primero.

«Podría saberse si es cierto que una señora se ha presentado á cobrar y ha cobrado en la tesorería del Ayuntamiento cuatrocientos bonos de á p-seta?»

«Puede saberse si es cierto que dicha señora, al ver la extrañeza que causaba que estuvieran en sus manos cuatrocientos bonos de los destinados á los pobres, dijo:

—Yo no soy pobre; pero tengo estos bonos, porque con ellos se me ha pagado una cuenta?»

(Mundo Político.)

Capítulo segundo.

«Nosotros habíamos oído algo de lo que por la villa y corte se murmuraba; nosotros habíamos oído una historia, en que danza una modista, una encopetada señora, título de Castilla por más señas, y cuyos nombres no han llegado aún á nosotros; mézclase en todo esto un magnífico vestido para las últimas fiestas, y como fin de idem, el correspondiente pago en bonos de los destinados por el Ayuntamiento para los pobres.»

(Independiente.)

Continuará.

El Siglo Futuro propone que se les hore la lengua con un hierro candente (castigo *sapientísimo* de nuestras antiguas ordenanzas militares) á los legisladores, á los profesores, á los diplomáticos, á los escritores, en una palabra, á todos los que piensen y sostengan que el Estado no está supeditado á la Iglesia.

Y añade, á renglon seguido, que la cortesía es el aroma de la caridad, cualidades ambas que posee en grado eminentísimo.

Y dice: el cristianismo es la escuela del respeto: la piedad sirve para enseñar buena crianza.

Ejemplo: «Porque todo lo que esto no fuere, diga lo que quiera el economismo inventado por pedantes, utopistas, usureños y tramposos, no es justo, ni racional, ni decente», dice el mismo periódico en su artículo *Casi un programa*.

¿Si no tendrá piedad *El Siglo Futuro*?

Con razon poco más adelante que se deje crecer la hierba en el camino de los ministerios y otros sitios. La cuestion de subsistencias comienza á preocupar al colega.

Dice *La Epoca* que *El Pabellon Nacional* y la *GACETA UNIVERSAL* representan en política ecasas totalmente opuestas, y sin embargo, marchan de acuerdo para romper los lazos entre el Ministerio y la mayoría: cada uno querria, dice, arrastrar al general Martinez Campos á su terreno.

Y *La Epoca* se coloca entre ambos terrenos, para caer con más facilidad en el que más le convenga.

Esto sí que lo conoce el general Martinez Campos.

La comision de representantes de Cuba y Puerto-Rico ha designado al general Sanz y al Sr. Labra para que celebren hoy la entrevista acordada en la reunion de anteanoche con el general Martinez Campos, á fin de conocer los plazos que el Gobierno concede para la presentacion de todos los proyectos económicos de Cuba, incluso el de cabotaje.

El corresponsal de *Las Provincias*, de Valencia, romerista puro, escribe:

«En mi concepto, los señores Cánovas y Romero Robledo están hoy más unidos que cuando formaban parte de un mismo Gabinete.»

La union de ambos personajes supone la de un núcleo de diputados que forman la mayoría del Congreso.

En tal situacion, cualquier divergencia entre el Gobierno y los señores Cánovas y Romero, puede crear dificultades que obliguen á una modificación ministerial ó la disolucion de las Cortes.»

A lo que estamos.

No sabemos cuál de ambas soluciones será la más probable; pero desde luego la más conveniente será la más radical.

En estos momentos, en que se trata de transformar la organizacion del trabajo en Cuba, conviene tener en cuenta todos los datos posibles para resolver el problema con acierto; y como uno de los medios indicados para realizar la trasformacion es la inmigracion china, hé aqui lo que dice acerca de ella *El Comercio*, de San Francisco de California:

«Parece que los habitantes de las islas Sandwich, que acogieron con gozo los primeros inmigrantes chinos que fueron á emplearse en las plantaciones de cañas de azúcar, empiezan hoy á alarmarse por esa invasion siempre creciente, que amenaza sustituir á los naturales del país. *El Avisador Comercial*, de Honolulu, escribe con este motivo un artículo del cual extractamos el párrafo siguiente:

«La existencia de la raza hawaitiana se ve hoy seriamente amenazada de destruccion, á causa de los chinos, que llegan por millares cada año. No podemos menos de preguntarnos con inquietud cuánto tiempo se necesitará para que esta inmigracion

china, siempre en aumento, sobrepuje la cifra de nuestra poblacion actual. Y entonces, ¿qué sucederá?... Esta misma pregunta, continúa el periódico californiano, nos dirigimos diariamente en San Francisco y en toda la costa del Pacifico.

Ayer recibimos por la vía de Nueva-York las siguientes noticias de Cuba: Habana 18 de Noviembre. Las últimas noticias del interior de la Isla son más tranquilizadoras. Dice un despacho de Sagua que la situación mejora y que el espíritu público se levanta. Los jefes principales de la insurrección en la provincia de Santa Clara son Serafin Sanchez, excabecilla, y despues colector de contribuciones, que sellevó á la manigua 12.000 pesos fuertes del Gobierno; su hermano Plácido, y Rafael Reventero. Todos son de Sancti-Spiritus. Los especuladores del oro en la Habana inventan los rumores más absurdos; pero todo tiende á probar que la generalidad de los cubanos desea la paz. No hay pánico ni emigracion. La accion del Gobierno inspira confianza. Se ha publicado un decreto declarando en estado de sitio la provincia de Santa Clara, pero dejando todas sus facultades á las autoridades civiles. El capitán general Blanco consulta al Gobierno de Madrid sobre todas las medidas de importancia. El Tesoro ha quemado 96.000 pesos fuertes en papel, décima parte de los productos del sorteo de la loteria del día 4. Las suscripciones en la Isla para socorro de las victimas de las inundaciones ascienden ya á 19.000 pesos fuertes oro, y 124.500 idem papel. El órgano del elemento liberal, El Triunfo, continúa publicando artículos en los que se condena enérgicamente la insurrección, demostrando la locura del movimiento y expresando el temor de que sea un pretexto para la reaccion. El Diario, respondiendo á El Triunfo, dice que no tienen los liberales por qué temer medidas reaccionarias.

Habana 20 de Noviembre. El alcalde de Cienfuegos ha telegrafado que ha recibido un despacho oficial de Santa Clara, anunciando que el batallon Pizarro ha dado muerte al jefe insurrecto Nuñez, y ha hecho prisionero á otro jefe, Nuñez era de Sagua. Hace algun tiempo fué llevado preso á la Habana, acusado de conspiracion, y el gobernador general mandó que fuera enviado á España. No se cumplió este orden por los ruegos del padre de Nuñez, que dió su palabra de honor de que su hijo no volvería á ocuparse en politica. Se puso en libertad á Nuñez, y pocos dias despues, sin hacer caso de las promesas hechas, se fué á la insurrección. Nuñez habia sido cabecilla de la insurrección pasada, é incendió el ingenio de su padre.

Se dice que un regimiento de voluntarios de caballería de Camajuaní ha tenido un raudo encuentro con una partida de insurrectos, al mando de Carrillo. Parece que no se han movido las gentes de campo en Cinco Villas y Santa Clara. En vez de huir á las ciudades, como hicieron en la última insurrección, ofrecen ayudar á las autoridades. Si sigue el espíritu público tan confiado como hasta ahora, disminuirá de dia en dia el temor de que aumente la importancia de la insurrección.

Reformas en la administracion de Hacienda

La importancia del asunto que el título indica, y el existir una comision encargada de estudiarlo y proponer las mejoras oportunas, nos mueve á consignar algunos datos relativos al objeto. Entre los que pueden ser eficazmente consultados y no han sido publicados hasta el dia, en que lo verifica la Revista de Hacienda, se cuenta un proyecto para la organizacion, competencia y administracion de la Hacienda pública, el cual data desde 1873, en que se llevó á cabo por una comision que nombró el ministro de Hacienda, compuesta por los señores D. Modesto Fernandez y Gonzalez, Morales y Serrano y Carrasco. Dicho proyecto desenvuelve ideas útiles, y entre ellas las que tienen por objeto la personalidad y accion rápida de la Hacienda, dignas de examen. En el proyecto observamos asimismo una tendencia laudable que se encamina á establecer ciertas analogias entre la administracion de Hacienda y la de justicia, lo cual se prueba con la provision de las vacantes, para cuyo efecto se concede un turno á la oposicion, otro al ascenso y otro á la libre eleccion; otro tanto decimos de las correcciones que han de imponerse á los empleados por las responsabilidades en que incurran, y de las incapacidades relativas que afectan á los mis-

mos. Estos y otros puntos puede decirse que establecen en el proyecto de que se trata un vinculo estrecho entre la justicia y la Hacienda.

Las expresadas analogias tienden ademas á evitar multitud de abusos, y á que sea una verdad la responsabilidad de los funcionarios; la cual, si es ilusoria, produce á la Administracion grandes perjuicios, en Hacienda especialmente.

A propósito del nombramiento de los funcionarios, dice el proyecto:

«Art. 29. Ningun funcionario público de la administracion de Hacienda podrá servir:

- 1.º En la provincia de su naturaleza.
2.º En la de su mujer.
3.º En la provincia en que el funcionario ó su mujer hubiesen estado domiciliados durante cinco años consecutivos anteriores al nombramiento del primero.
4.º En la que el uno ó la otra tengan bienes raíces, ó que durante el periodo fijado en el párrafo precedente hayan ejercido algun comercio, industria ó granjeria.

Se exceptúa de las disposiciones de este artículo á los funcionarios que pertenezcan á la Administracion central.

Art. 30. Los tribunales de oposicion, cuando se trate de la provision de destinos públicos correspondientes á ese turno, se compondrán de funcionarios activos y cesantes de la administracion de Hacienda y de profesores de establecimientos oficiales de enseñanza.»

En el mismo se dividen las categorías de los empleados de Hacienda en jefes superiores, jefes de Administracion, jefes de negociado y oficiales: estos últimos son los que perciben un sueldo que varia entre 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas. Figuran ademas los llamados «aspirantes» con el carácter exclusivo de agentes de la Hacienda, y cuyos sueldos son los de 1.500 y 1.250 pesetas.

La necesidad de que los servicios públicos cuenten con un personal celoso é ilustrado, ha sido tenida en cuenta por la comision, y cuanto en este punto se haga será digno de encomio, porque ha de constituir una de las bases esenciales de la reforma.

Dice el proyecto en su artículo 31:

«Se considera título preferente en igualdad de circunstancias, respecto á la aptitud demostrada en oposicion pública: 1.º, la de ser licenciado en derecho civil ó administracion; 2.º, la de haber servido con mejores calificaciones destinos de Hacienda, prefiriendo á los que cuentan más tiempo de servicio; 3.º, la de ser cesante del ramo de que se trate, con goce de haber pasado; 4.º, la de haber desempeñado, con buena nota, la plaza de aspirante, cuando la oposicion sea á destino de oficial.»

Aun tratándose de un nombramiento libre y de los verificados por ascenso, podrian exigirse condiciones que, promoviendo el estímulo, dieran á la progresiva mejora del personal.

En cuanto á la separacion de los funcionarios, el proyecto expresa que el ministro ha de obrar libremente, y limita esta facultad tratándose de los funcionarios que hayan ganado su puesto por oposicion, los cuales no pueden ser separados sin previa formacion de expediente y sin oír al interesado y á la seccion de Hacienda del Consejo de Estado.

Una de las ideas más plausibles del trabajo que examinamos, es la del señalamiento de premios y recompensas que han de otorgarse á los funcionarios que de ello sean merecedores, lo cual estimula la aplicacion, y es equitativo.

Sobre el particular dice el art. 53:

- «Los empleados públicos podrán obtener premio ó recompensa:
1.º Por servicios extraordinarios prestados en el desempeño de su cargo, debidamente calificados.
2.º Por la presentacion de proyectos de reforma en los impuestos ó en el mecanismo administrativo, que tengan por objeto su mejora y perfeccion.
3.º Por la publicacion de obras científicas que traten de materias de Hacienda ó de su administracion, calificadas como útiles.»

Art. 60. Los premios consistirán en su caso:

- 1.º En el ascenso sin sujecion á las reglas anteriormente consignadas.
2.º En remuneraciones pecuniarias.

Art. 61. Los reglamentos determinarán la forma en que hayan de calificarse los servicios de cuya remuneracion se trate, siendo en todo caso requisito indispensable el dictámen de la seccion correspondiente del Consejo de Estado.»

Considerada la Administracion como unidad jurídica, necesita fundarse en bases sencillas, evitar dudas en materia de competencia y facilitar su accion más rápida y eficaz. Respecto al primer punto, el proyecto subordina el organismo administrativo á dos dependencias generales: la direccion de ingresos y la de gastos, de las cuales aquélla extiende su accion al fomento de los primeros y al examen del mejor sistema de tributar, y la segunda al conocimiento de las obligaciones del Estado y del mejor sistema para la recaudacion. Asimismo figura en el proyecto la intervencion general para intervenir y fiscalizar todos los actos que produzcan gastos ó ingresos, la cual al propio tiempo constituye un centro que relaciona entre sí las distintas partes del ministerio, y á éste con las Cortes, y tambien con las provincias, por medio de las oficinas que hay en las mismas.

En materia de competencia el proyecto declara que la Administracion no podrá conocer ni resolver en las cuestiones relativas:

- 1.º Al estado civil de las personas, su libertad, capacidad y demas derechos civiles.

2.º A la propiedad sobre toda clase de bienes, su posesion, servidumbres y demas derechos reales.

3.º A los delitos y faltas que define el Código penal.

4.º A la ejecucion de las sentencias definitivas, dictadas por los tribunales ordinarios de justicia, á no ser en los casos de que trata el artículo siguiente.

Art. 78. Ningun tribunal podrá despachar mandamiento de ejecucion ni dictar providencias de embargo contra los bienes, rentas ó caudales del Estado.»

La comision opina que deben descartarse de la administracion activa las juntas y comisiones, porque entorpecen el servicio y debilitan la responsabilidad, y cree que aquélla debe estar siempre vigilante y resolviendo sin pérdida de tiempo en todos los casos que son de su competencia. Expresa igualmente que si el asesoramiento es indispensable, se puede recurrir al primer cuerpo consultivo del País, compuesto de personas prácticas é ilustradas; y que si en último resultado es necesario el informe pericial, ha de hacerse sólo para el caso que lo requiera.

El artículo 11 del proyecto enumera las oficinas que han de formar la Administracion central de Hacienda, y son, ademas de las fundamentales que hemos expresado, la secretaria general del ministerio, las ordenaciones é intervenciones de pagos, y la tesorería é intervencion central.

Pero ya que la Administracion de Hacienda reclama una reforma, ésta ha de afectar á todo lo que teniendo carácter esencial sea defectuoso, y por lo mismo creemos que es indispensable una buena ley de procedimientos, acerca de lo cual se expresan en la forma siguiente los autores del proyecto:

«El procedimiento administrativo en materia de Hacienda debe simplificarse. Ni tantos trámites que se pierda por el trascurso del tiempo el origen de los asuntos contentiosos, ni dejarlo expuesto á brevísimos razonamientos sin pruebas necesarias.»

Y efectivamente, las reglas de tramitacion para el fácil y eficaz despacho de los expedientes y la consiguiente responsabilidad para sus infractores, son de todo punto necesarias si ha de ser una verdad la justicia administrativa, y ésta ha de influir en el desarrollo de la riqueza pública.

De poco serviría todo lo que la comision propone, si no quedara bien determinada la jerarquía administrativa y definidas las atribuciones de los que la forman, por lo cual el proyecto se ocupa del particular con detenimiento y acierto.

Es, sin duda, susceptible de mejora el documento de que tratamos, pero encierra ideas provechosas, y por esta causa merece recomendarse su estudio, hoy, especialmente, en que aquéllas podrian tenerse en cuenta por la comision de reformas administrativas.

Oficial

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones:

Fomento.—Real decreto disponiendo se sustituya en el plan general de carreteras del Estado, á la de tercer orden de las provincias de Guadalajara y Zaragoza, de Tortuera á Almansa, la del mismo orden denominada de Cillas á Alhama por Millarcos.

Otros jubilando á D. José de Urciniega y García, inspector general de primera clase del cuerpo de ingenieros de minas, y nombrando para esta plaza al que lo es de segunda D. Manuel Fernandez de Castro, y en la vacante que por ascenso de éste resulta á D. Luis Sanchez Molero, ingeniero jefe del expresado cuerpo.

Real orden aceptando el donativo del álbum que contiene un proyecto de cuartel de infantería, de que es autor D. Francisco del Villar, catedrático de la Escuela de arquitectura de Barcelona.

Ultramar.—Real decreto jubilando á don Sebastian de Hazaña y Cedillo, inspector primero que fué de Hacienda en las islas Filipinas.

Otro haciendo extensivo á las islas de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y el golfo de Guinea el indulto general concedido para la Peninsula con motivo del matrimonio de S. M. el Rey.

Marina.—Real orden disponiendo que el día 2 de Enero del próximo año empiecen los exámenes de oposicion, en esta corte, para cubrir 20 plazas de alumnos de la Academia general central de infantería de marina.

La Prensa

Nuestro carácter en este punto es inmodificable; somos verdaderamente incorregibles en esto de agitarnos y conmovernos por cualquier cosa; perdemos la razon en el momento que los asuntos no van á nuestro gusto, y una vez apoderada de nuestro ánimo la pasion política, nos entregamos aturdidamente á todas sus consecuencias precisas. El mal no tiene remedio, y nosotros no hacemos más que consignarlo tristemente en las columnas de este periódico.

(Siglo.) «Pocas leyes, y bien guardadas.—Pocas oficinas, y bien vigiladas.—Pocos empleados, y bien retribuidos.—Tropa, la menos posible.—Frailes, mucho fraile.—Pan, y palo.»

Pero Grullo nos asegura que con esto hay bastante, y nosotros publicamos sus recetas, por si hay quien quiera nombrarle médico de esta nacion, que se va por la posta.

(Siglo Futuro.)

Desgraciado el país y desgraciado el sistema político dentro del cual los que más debieran trabajar por su prestigio y arraigo, sólo se dedican á estudiar las singularidades de su mecanismo para convertirlo á profano destino y al servicio de estrechas aspiraciones y particulares intereses! (Debates.)

No nos cansaremos de repetirlo: se necesita un Gobierno fuerte, previsor, enérgico, que acabe de una vez con tantas y tan intolerables demasías. Si la lepra social, sostenida por el ansia de satisfacer los caprichos de un lujo desmedido y de una ambicion desenfadada, necesita, para ser extirpada, la aplicacion de remedios fuertes y heroicos, aplíquense éstos inmediatamente sin género alguno de contemplaciones y de meticulosas complacencias. Basta ya de políticas conciliadoras; basta de arreglos encaminados á satisfacer exigencias más ó menos lícitas; basta de intereses personales. La Nacion está enferma y abatida; es necesario curarla, sacarla de una vez para siempre de su funesta postracion. (Mundo Político.)

El general Martínez Campos no se separará jamás de los deberes que le impone la Constitución, y obrará conforme al más elevado espíritu del Código fundamental; pero si llega el caso de que le fuera imposible plantear las reformas con el auxilio de la mayoría, é encontrar graves dificultades para llevarlas á cabo, siempre sería un acto digno de aplauso el procedimiento de plantear las reformas de Cuba por autorizacion, puesto que sería el camino más fácil y más sencillo para llegar á un resultado práctico y conveniente. (Pabellon Nacional.)

Exterior

Paris 5. El Sr. Jaluzot, dueño de los almacenes del Printemps, ha ofrecido para la loteria á favor de los inundados de España un magnífico cuadro al óleo que no lleva firma, y por el cual el Banco de Francia ha ofrecido 3.000 francos á quien le toque en suerte, en el caso que quisiera venderlo.

Paris 5. Continúa el mal tiempo. Algunos trenes llegan con retraso á causa de las grandes nevadas que han caido. A juzgar por los telegramas que se reciben de los departamentos, las nieves y lluvias son generales. Los despachos de San Petersburgo anuncian frios extraordinarios en la parte septentrional de Rusia. Las líneas siguen funcionando con dificultad á causa del temporal. No se han recibido todavía los despachos correspondientes á la tarde de hoy 5.

Paris 5. En la Bolsa se ha cotizado: 3 por 100 frances, 82/30.—5 por 100 id., 115/50.—Exterior español, 153/4.—Interior, 00/00.—Deuda amortizable exterior, 37 1/2.—Obligaciones de Cuba, 420/00.—Consolidados ingleses, 97 7/16. Bolsin: 3 por 100 interior, 14 5/16.—Exterior, 15 9/16.—Amortizable interior, 00/00.—Idem exterior, 37 1/2.—Obligaciones de Cuba, 421/25.

Paris 5. Los ayuntamientos de Lorea y Murcia han enviado, por conducto del Sr. Marcoartú, al presidente del comité de la prensa francesa un telegrama y un mensaje dando las gracias á Francia por su proceder para con las victimas de las inundaciones. El señor Eduardo Lebey, presidente del comité, contestando hoy al Sr. Marcoartú, se expresa en estos términos:

«He dado lectura al comité de la fiesta de la prensa francesa á beneficio de las desgraciadas victimas de las inundaciones de España de la carta que me habeis hecho el honor de dirigir. El comité ha visto con profunda satisfacion los sentimientos de los ayuntamientos de Lorea y Murcia nos han expresado por vuestro conducto. En nombre de toda la prensa francesa, permitidme que os ruegue seais nuestro intérprete cerca de los alcaldes y demas individuos de los ayuntamientos de Lorea y Murcia, para ofrecierles el testimonio de nuestra gratitud. Es un título de gloria para nosotros haber asociado nuestros esfuerzos en auxilio de los infortunados de la nacion española, hacia la cual profesamos todos los más sinceros sentimientos de fraternidad. Recibid las seguridades de mi consideracion más distinguida.—Eduardo Lebey.»

Londres 5. El Sr. Bronan, secretario de la Liga irlandesa formada por Parnell, ha sido preso. Reina grande agitacion en Irlanda. Viena 5. Cámara austriaca de los diputados. Se desecha una enmienda fijando en tres años la duracion de la ley militar puesta á debate. Se aprueba el proyecto de dicha ley, que fija en diez años la duracion de la misma; pero habiéndose abstenido las minorías de tomar parte en la votacion, resulta insuficiente el número de votos, debiendo ser por lo menos 223. Paris 5. La mayor parte de las comunicaciones telegráficas y las vías férreas están interrumpidas á causa de la copiosísima nevada que ha caido. San Petersburgo 5. Corre el rumor de que han sido presos en un tren del ferrocarril de Nijni dos individuos sospechosos de complicidad en el

atentado contra la vida del czar de Rusia, el 1.º del corriente.

El Cairo 5. Se han exagerado en Europa las noticias acerca de las relaciones entre Egipto y Abisinia.

Son éstas algo tirantes, pero no hay todavía motivo para creer en la inminencia de un rompimiento.

Ecos de Madrid

Anoche se verificó en el teatro Español el estreno de la obra que hace dias se venia anunciando, titulada Tomás Aniello. El éxito fué de los más deplorables. El público no quiso conocer al autor, y la obra quedó anoche mismo retirada.

El domingo próximo, á las ocho y media de la noche, tendrá lugar en la sociedad el Fomento de las Artes la segunda conferencia para la mujer, la cual estará á cargo del Sr. D. Manuel Prieto y Prieto, que disertará sobre el tema siguiente: «La mujer en sus relaciones con la vida pública de las naciones.»

S. A. la princesa de Asturias y los archiduques Reniero han salido para Toledo, con objeto de visitar la gran fabrica de armas y los monumentos artísticos de aquella ciudad.

Se ha aplazado hasta mañana la salida para París de las músicas de ingenieros y de artillería, que han de tomar parte en el gran festival que ha de celebrarse en aquella capital á beneficio de los inundados de las provincias de Levante.

Al baile que se verificará esta noche en la embajada de Francia asistirán los Reyes, la princesa de Asturias, las infantas, la archiduquesa Isabel y los archiduques Reniero.

En las obras que se están verificando en la capitania general tuvo ayer la desgracia de caerse desde un andamio un infeliz obrero, resultando herido de mucha gravedad.

Hoy sábado se inaugurará en la Institucion libre de enseñanza la escuela de ciencias políticas, con las explicaciones del Sr. D. Laureano Figuerola. La clase empieza á las nueve de la noche.

Acompañada de los marqueses de Novales y de Molins salió ayer para Paris la reina doña Isabel, despidiéndola en la estacion del ferrocarril del Norte los Reyes, archiduquesa Isabel, archiduques Reniero, los ministros, la alta servidumbre de Palacio, los capitanes generales conde de Cheste, marqués de la Habana, Quesada y Jovellar, los directores de las armas, primeras autoridades, conde de Puñarrosto, general Reina, el duque de Osuna y varias señoras de la aristocracia.

El Sr. Alonso Martinez, invitado por la Universidad libre para que explique en ella, ha acordado disertar el día 15 sobre «el influjo del positivismo en el progreso de las ciencias morales y políticas.»

Hoy declamará el primer actor D. Rafael Calvo en el teatro Español el poema del Sr. Nuñez de Arce, El vértigo. El nombre del autor y las noticias recibidas de los que conocen la última produccion del autor de El haz de leña, permiten asegurar que el clásico coliseo se verá esta noche muy concurrido, y que el Sr. Nuñez de Arce añadirá una hoja más á su corona de poeta.

Anoche se verificó en la Escuela nacional de música y declamacion la funcion inaugural del nuevo salon-teatro, con un concierto á beneficio de las provincias de Levante.

El salon estaba decorado con sumo gusto, y el teatro, pintado por Vallejo, es de buen efecto.

SS. MM. y AA. honraron con su asistencia el espectáculo.

Tanto los profesores, discípulos y alumnos de dicha escuela, como los Sres. Verger, Gayarre y Valero y los actores de los teatros de la Comedia y Apolo, que en dicha funcion tomaron parte, fueron muy aplaudidos.

La cantante dedicada á S. M. la Reina Cristina fué cantada magistralmente por el Sr. Gayarre, quien fué calurosamente aplaudido.

Extraordinario éxito ha coronado los esfuerzos de los artistas del Ateneo. El día 2 se concluyeron los 9.000 billetes de que constaba la rifa, no habiendo podido satisfacer los muchos é importantes pedidos de Madrid y provincias.

El notario D. José García Lastra, que levantará acta del sorteo, cede sus honorarios; D. Luis Navarro, director de El Cronista, ha impreso gratis los billetes y prospectos, y D. Miguel de la Cámara, director de La Guirnalda, los carteles y circulares; D. Luis Prigal ha regalado los bastidores para la colocacion de los cuadros, y D. Miguel Preciado ha empapelado gratuitamente los referidos bastidores.

Sólo la Hacienda ha cobrado por derechos 1.440 rs., única cantidad que hay que deducir de los 36.000, importe total de la rifa. La Exposicion continuará abierta al público hasta el sábado próximo, día del sorteo.

Esta noche á las nueve celebrará junta general ordinaria el Ateneo científico, literario y artístico de Madrid.

En esta junta se elegirán el presidente y vicepresidente de la sección de Literatura y Bellas Artes, con arreglo al art. 4.º del reglamento.

El Sr. D. Felipe Tutau y doña Romualda García han obtenido aguas del Canal de Isabel II para el riego de terrenos.

Con destino á los museos de antigüedades nuevamente creados en las provincias de Barcelona, Granada, Sevilla y Valladolid, han sido nombrados D. Antonio Rías, D. Francisco Góngora, D. Manuel Campos y D. Saturnino Calzadilla, ayudantes del cuerpo facultativo de archiveros.

La interesante revista semanal CRÓNICA DE LA MÚSICA, que en todos los números reparte á sus suscritores lindas piezas de música nueva, publica en el número 63, correspondiente al jueves último, un precioso Capricho-vals, del afamado pianista Rubinstein, que con gran aplauso ejecutó en Madrid el Sr. Plantée. Digno es de elogio el celo de la empresa de la CRÓNICA DE LA MÚSICA, publicación que deben proteger todas las personas amantes del divino arte.

El sumario de dicho número 63 es el siguiente:

- Texto: I. El piano (conclusion), por don José Inzenga.—II. La música en la antigüedad (continuación), por H. Wichmann.—III.—El rey de Lahora, libreto, acto tercero.—IV. El cepillo de las ánimas, drama lírico en tres actos, libro de D. Emilio Alvarez, música del maestro Fernandez Caballero.—V. El teatro Real.—La Africana y El Trovador.—El debut del Sr. Lassalle.—El fracaso de otro tenor.—VI. Los teatros de verso.—El alma y el cuerpo, drama del Sr. Herranz.—El asote de Dios, drama trágico del Sr. Gomez de Cádiz.—Salirse de su esfera, comedia anónima.—La reina loca, drama del Sr. Alvarez Sierra.—VII. Inauguración del gran salon del Conservatorio.—VIII. Noticias varias.—La música en las fiestas reales.—El concierto del guitarrista Tárrega.—IX. Nuestro certamen.—Fin de la lista de obras presentadas. Música: Capricho-vals, de Rubinstein, ejecutado por F. Plantée en sus conciertos (ocho páginas).

Segunda edicion

Congreso

Sesion del 6 de Diciembre de 1879.

Abierta á las dos y media, bajo la presidencia del Sr. Ayala, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario. (En el banco azul se encuentran los señores presidente del Consejo y ministros de la Gobernacion, Marina y Fomento. Escasa concurrencia en los bancos y en las tribunas.)

Tres señores diputados presentan exposiciones.

El Sr. Merino pregunta al señor ministro de Fomento la causa de que estén paralizadas las obras de la catedral de Leon.

El señor ministro de Fomento dice que esa paralización consiste en el buen deseo por parte del orador de que las obras de reparacion se hagan como mejor sea posible, porque no habiendo aún arquitecto que reúna las condiciones necesarias, cree

preferible que se paralicen las obras hasta encontrar uno que las reúna.

El Sr. Salamanca y Negrete recuerda que tiene anunciada una interpelacion al señor ministro de la Guerra sobre arreglo del personal del Estado mayor del ejército y sobre reforma del reglamento de la cruz de San Hermenegildo.

El señor presidente del Consejo de ministros dice que está dispuesto á contestarla en el acto.

El Sr. Salamanca y Negrete explana su interpelacion, comenzando por manifestar su extrañeza de que el señor presidente del Consejo de ministros se haya atrevido, no sólo á cometer las reformas indicadas, sino á hacer aquí alarde de ese atrevimiento.

Dice que el proyecto de reforma de reglamento de la cruz de San Hermenegildo, lo mismo que el del Estado mayor del ejército, lo ha preparado y llevado á efecto el señor ministro de la Guerra con premeditacion y alevosia.

Entrando á examinar las condiciones de la reforma del Estado mayor del ejército, dice que no hay en las ordenanzas ni en las leyes nada que autorice al Gobierno para cambiar tan ridículamente el Estado mayor del ejército.

Creo que no es posible apreciar por la edad de un general quiénes son los que están en disposicion ó imposibilitados de hacer servicio, porque á muchos conocemos que son jóvenes y están achacosos, y casi inútiles, mientras otros muy ancianos están en disposicion de hacer una campaña.

Dice que conoció á un teniente coronel del ejército que no pasó de este empleo, y murió de 117 años al frente de su regimiento.

Añade que no sabe cómo á un general que se encuentra, por ejemplo, en las condiciones del Sr. Mata y Alos, se le hace pasar á situacion pasiva, dándole una plaza de consejero, que tambien es activa.

A juicio del orador, debe llamarse á la situacion de reserva situacion de conserva. (Risas.)

Examinando para concluir las condiciones de la legalidad del decreto, dice que es completamente ilegal, y que no ha podido dictarlo el señor ministro de la Guerra sin conculcar el art. 13 de la ley constitutiva del ejército y la de presupuestos.

Pasa despues á examinar las reformas del reglamento de la cruz de San Hermenegildo, y aduce algunas consideraciones para demostrar que estas reformas vienen á cambiar la manera de ser de esta orden, y destruyen el principal objeto para que fué fundada la cruz de San Hermenegildo.

El señor presidente del Consejo de ministros contesta al general Salamanca manifestando que no es él quien verdaderamente ha redactado el decreto reorganizando el Estado mayor general del ejército.

Puede decirse que no es más que una copia con ligeras variaciones de los informes dados por los cuerpos consultivos de Guerra á quienes se ha oido en este asunto.

Respecto á la edad que se fija en el decreto para pasar á la escala de reserva, dice que hay mucha semejanza con Francia, Alemania, Inglaterra é Italia.

Añade que al comenzar esta legislatura presentó en el Senado un proyecto de ley, que tiene deseos de que se discuta y apruebe, en que se establecen algunas de las reformas que señala el decreto, para que no se diga que nos regimos por decretos.

El señor general Reina consume segundo turno en pro de la interpelacion.

Censura que se desvirtúan las prescripciones de la Ordenanza, porque ésta es la ley del ejército, y aunque sea más dura que las otras, toda colectividad desea ser regida por sus propias leyes.

Creia que cuando se tocara á las ordenanzas fuera sólo para realzar el ejército; pero lejos de eso, mientras las viudas de los últimos porteros de oficinas civiles tienen viudedad luego que cuentan aquéllos ocho años de empleo, aquí se ha dado caso de que hace pocos dias se haya negado pensión á las huérfanas de un general, dejándolas sin lo preciso para su subsistencia, y hoy no tienen para comprar una libra de pan.

El Sr. Jimenez Palacios consume otro turno en contra de la interpelacion.

Desaprueba el mal gusto, según su calificación, del general Salamanca en el empleo que hace de su talento, porque el lenguaje y los símiles que ha empleado pueden llamarse de gusto culinario. (Rumores en las tribunas.)

Hace algunas consideraciones respecto á la edad fijada en el decreto, que no cree encierre las censuras que han tributado al decreto por esta causa los Sres. Salamanca y Reina, y termina declarando que ni él ni algunos de los diputados que se sientan á su lado están conformes con todas las disposiciones del decreto, y desea que se discuta el proyecto de ley que se encuentra en el Senado.

Los señores Reina, presidente del Consejo y general Salamanca refutican.

El Sr. Ochando pronunció algunas palabras para contestar una alusion.

Se leyó una proposicion incidental suscrita por los señores Linares Rivas, Leon y Castillo y otros diputados de oposicion, para que el Congreso acuerde celebrar sesiones extraordinarias para tratar de las reformas de Cuba y otros asuntos urgentes.

El Sr. Linares Rivas apoya la proposicion, cuyo principal objeto es, según dice el orador constitucional, el de advertir al Gobierno que se encuentra al borde del precipicio; y por mas que todo el mundo lo ve y todo el mundo se lo advierte, es admirable la sangre fria con que persiste en continuar al borde del precipicio.

Nosotros, que somos adversarios suyos, pero adversarios leales, queremos que salga normalmente, pero no que caiga rodando.

Es necesario que hagamos la política en la Cámara y cesen las camarillas y la política de conferencias.

Desde antes de las fiestas reales se promovieron grandes discordias en el seno del partido liberal-conservador; el Gobierno pidió una tregua y se le concedió; ha transigido en lo que no puede transigir en principios de doctrina; ya dicen que todo está arreglado, que todos son unos.

Y, efectivamente, todos están unidos, pero unidos contra el Gobierno. Todos convienen en que hay una victima. ¿Sabe el general Martinez Campos quién es esa victima?

Censura el sistema de los aplazamientos, y dice que el Sr. Martinez Campos no puede aprovechar este sistema para los asuntos de Cuba, porque es ocasionado á grandes desastres.

Pregunta al señor presidente del Consejo de ministros si es verdad que una comision de senadores y diputados cubanos se presentó á S. S. pidiéndole que presentara simultáneamente los proyectos de reformas de Cuba á las Cortes; que su señoría comprometió su palabra de que presentaría las reformas de tributacion el 14 del pasado, y las arancelarias poco despues; que pasado ese plazo, y no habiendo cumplido su compromiso S. S., volvieron á verle los cubanos, y entonces les ofreció que el proyecto de tributacion lo presentaría en breve; pero respecto al más grave, S. S. los despidió poco ménos que con el *lasciati ogni speranza*.

Yo hago al señor presidente la justicia de creer que no ha cumplido porque no ha podido; pero ¿quién le detiene?

A las seis nos retiramos de la tribuna, continuando el orador en el uso de la palabra.

Esta tarde á las dos se ha celebrado la publicacion de la Bula con el ceremonial acostumbrado.

Asegúrase que el Gobierno piensa dedicar algunas comisiones al estudio del sistema tributario proyectado para las provincias de Ultramar.

El vapor Alfonso XII zarpó ayer del puerto de Barcelona con rumbo á la Habana, conduciendo 1.600 hombres del ejército.

Esta tarde han asistido á la Salve verificada en Atocha, como es costumbre todos los sábados, SS. MM.

Escriben al Times desde El Haya que el Gabinete ha declarado en la alta Cámara que el establecimiento del baron Overbeck en la costa Norte de Borneo no tiene importancia política, en nada afecta á las posesiones europeas en aquella isla, y que Inglaterra ha renovado la seguridad de un estricto cumplimiento por su parte de los tratados de 1824 que la ligan con Holanda.

Durante las últimas veinticuatro horas trascurridas desde las diez de la mañana de ayer á igual hora de la de hoy, han sido detenidos en Madrid por los agentes de la autoridad, y por diferentes delitos leves, 47 individuos de uno y otro sexo.

Esta mañana á las once y media ha llegado á Irun S. M. la reina Isabel, sin que durante su viaje haya ocurrido novedad alguna.

Por la línea del Norte han llegado hoy á Madrid el señor conde de Sepúlveda y el administrador del real sitio del Escorial.

Esta mañana á las once se ha celebrado en Palacio la solemne ceremonia del Capítulo de Carlos III, oficiando la misa el cardenal patriarca de las Indias, y habiendo asistido gran número de caballeros de la orden.

La sesion celebrada esta mañana entre la comision de senadores y diputados de las provincias azucareras y el señor presidente del Consejo de ministros ha durado una media hora, saliendo muy satisfechos dichos señores del resultado de la misma.

Telegramas de la tarde

Aden 29 Noviembre.

El vapor Victoria, de la empresa española de navegacion á Filipinas, pasó por este puerto sin novedad.

Viena 5.

En la semana próxima llegará á esta capital el conde Zichy, procedente de Constantinopla.

San Petersburgo 5.

Los periódicos rusos continúan ocupándose del reciente atentado contra la vida del czar.

Algunos publican nuevos detalles, pero sin importancia.

Paris 5.

El Sr. Martel, presidente del Senado, continúa mejorando, aunque muy lentamente.

Los grupos de las izquierdas de la Cámara de diputados siguen celebrando sus diarias reuniones.

BOLSA DEL DIA 6 DE DICIEMBRE. COTIZACION OFICIAL.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS and Último precio. Lists various financial instruments and their prices.

ALMANAQUE Y CULTOS.

SANTO DEL DIA 7.—Domingo II de Adviento.—San Ambrosio, obispo y doctor.

CULTOS.—Seguna el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de monjas Capuchinas, donde por la mañana habrá misa mayor, y por la tarde procesion de reserva.

En la capilla del Santisimo Cristo de la Salud principia la novena de Nuestra Señora, y predicará D. Nemesio Lasgabaster.

Visita de la Corte de María, Nuestra Señora de la Divina Pastora en San Antonio del Prado 6 en San Millan.

ESPECTÁCULOS PARA HOY.

TEATRO REAL.—A las ocho y media. —A beneficio de la señora De Reszké.—Actos segundo y cuarto de La Africana.—Dos piezas de concierto.—Acto cuarto de Los Hugonotes.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—T. impar.—Crisálida y mariposa.—El vértigo (poema).

ZARZUELA.—A las ocho y media.—El cepillo de las ánimas.

APOLO.—A las ocho y media.—Odieme usted, caballero!—Salirse de su esfera.

COMEDIA.—A las ocho y media.—El octavo no mentir.—La ocasion la pinta calva.

VARIEDADES.—A las ocho y media.—Los baños del Manzanares.—No mateis al alcalde.—Un nido de víboras.—Jaula de oro.

MARTIN.—A las ocho.—Panaces sin igual.—Una victima inocente.—Los estanqueros aéreos.—Electro-manía.—Baile.

RSLAVA.—A las ocho y media.—Este cuarto no se alquila.—Lanceros.—Una casa de fieras.—Salon-Eslava.

IMPRENTA DE LA GACETA UNIVERSAL, Plaza de la Armeria, 8 duplicado.

LOTERÍA NACIONAL

NÚMEROS PREMIADOS EN EL SORTEO CELEBRADO HOY 6 DE DICIEMBRE DE 1879

Large table with columns for PREMIOS MAYORES, PREMIADOS CON 600 PESETAS, and PREMIADOS CON 400 PESETAS. Contains numerical data for lottery prizes.

LA LIEBRE

Se denomina, según su domicilio, liebre de monte si habita en éstos, y liebre de campo si vive en las tierras de labor, las viñas ó los prados. Esta circunstancia no es sola la que caracteriza las dos razas de liebres que habitan nuestros campos y montes, sino que su tamaño les hace en un todo diferentes. La liebre de monte es mucho mayor que la de campo. Estas dos razas son de una misma especie, la Lepus timidus, de Linneo.

Pertenece al órden Glires y á la familia Leporinca. La piel de la liebre está cubierta de una lana fina durante el Verano, que en Invierno es más larga y espesa, alternando con pelos largos grises menos espesos que ella. El color general de la liebre es gris mezclado con tonos de rojo y negro. Existen, sin embargo, variedades que tienen otros colores, pero las principales son:

- 1.ª La liebre blanca de los Alpes, llamada Lepus variabilis por Linneo. Esta liebre tiene en Verano el pelo de un color formado por la mezcla de gris claro con negro y rojo amarillento. La cabeza es de color gris rojizo; el cogote, pardo gris. Por los costillares tiende el gris á volverse blanco á medida que se acerca al vientre; así que éste no conserva más que un ligero tinte gris que se confunde con el blanco. El rabo es siempre blanco, menos la parte extrema, que es negra. Las plantas de los pies son negras en la de Europa y amarillas en las que habitan la Siberia. En Invierno se cambia el pelo en color blanco en todo el cuerpo, excepto en los bordes y puntas de las orejas, que permanecen negras. Sus orejas son más cortas que la cabeza.
2.ª La liebre rojiza, de color alazan claro, menos el vientre y el rabo, que son blancos.
3.ª La liebre negra, de este color, ó castaño oscuro, que es una variedad muy rara.
4.ª La liebre manchada, que es gris con manchas blancas.
5.ª La liebre estrellada, que tiene un lucero blanco en la frente.
6.ª La liebre de montaña, que se distingue por tener una mancha negra ó castaña debajo del cielo.

Todas ellas, exceptuando la primera, tienen, como la común, las orejas más largas que la cabeza. De todas estas variedades es excusado decir que se presentan pocos individuos. El tamaño y peso de la liebre varía según el clima y el alimento, de modo que nada se puede sentar como fijo; pero se puede decir que en las liebres de monte el peso varía de siete á diez y seis libras,

mientras que las de campo pesan de cuatro y media á seis, rara vez llegan á ocho libras. Cuanto más frío es un país de la zona templada, tanto mayores son las liebres; en cambio, en los países meridionales son muy pequeñas.

De los sentidos de la liebre el más fino es el oído; sus vientos son buenos; la vista es buena también, apesar de que el vulgo le atribuye poco alcance.

La cobardía de la liebre es proverbial; pero para subsanar este defecto desarrolla gran ligereza y astucia: al mismo tiempo está dotada de una extraordinaria vivacidad.

Si durante la noche ha podido saciar su buen apetito, protegida por la oscuridad, rara será la mañana, si el tiempo es bonancible, que no la encontremos á la salida del sol retozando por los caminos ó en algun arrenal con una compañera, ó enteramente sola. Con saltos exagerados, corriendo en círculo, ó revolcándose, da muestras de su satisfacción y bienestar. Con frecuencia se ve sorprendida por la zorra en estos entretenimientos; y si no es suficientemente fuerte y corredora, cae en poder de su astuta enemiga. Pero las liebres viejas se salvan por la carrera, ó por su astucia, dando grandes saltos de costado y haciendo contrapistas, con el objeto de que la zorra ó los perros (cuando son perseguidas por éstos) pierdan la pista verdadera y ganar ellas á su vez gran ventaja. Sólo en el caso de huir de los galgos corren con todas sus fuerzas para llegar al monte, ó tratan de sacar de la cama á otra liebre que al salir se vea perseguida, mientras la que antes lo era se acomoda en la cama vacante, ó se refugian entre el ganado que hay en el campo, ó se salvan á nado cuando los rios no son de muy rápida corriente.

Sea que la liebre tiene conciencia de su debilidad, ó por exceso de miedo, ello es que jamás hace frente á ningún ser viviente, por pequeño que sea, y sólo excitada por los celos en el tiempo que cubre á las hembras, se atreve á entablar luchas con sus semejantes.

Si presiente algun peligro, ó en presencia de él, ó es sorprendida, un terror pánico se apodera de ella, privándola de sus sentidos; rompe á correr sin direccion fija, y á veces prorrumpe en amargos gemidos.

La ligereza de la liebre se debe atribuir á la diferencia de longitud entre las patas anteriores y posteriores y á la robustez de su cuerpo. Por ser las patas posteriores mucho más largas que las anteriores, se comprende que la sea más fácil correr cuesta arriba que en la direccion contraria.

La liebre se mueve por medio de saltos más ó menos grandes, según su velocidad; hasta en el acto de comer se ve que avanza con las manos uno, y á

veces dos pasos, hasta quedar bien estirada, y se recoge arrastrando el tercio posterior. Con alguna frecuencia se la ve levantarse sobre las patas posteriores y observar en todas direcciones para evitar peligros. A esta actitud llaman los cazadores «ponerse de bolos».

La liebre tiene, como todo cobardo, instintos malévolo; tanto es así, que la hembra desmiente muchas veces aquello de que el amor maternal no tiene límites, y el macho se ensaña con los lebratillos, si los ve desamparados, hasta el punto de dejarlos sin orejas ó sin pellejo.

Su vida no pasa, por lo general, de siete á ocho años, y esto se atribuye á los grandes excesos que comete en el tiempo del celo, pues parece que su pasión nunca queda satisfecha. El abuso quebranta su naturaleza, aminora sus fuerzas y consume su existencia. Además, pocas son las que alcanzan esa edad, porque ningún animal cuenta más enemigos que ella.

El celo de la liebre empieza, en los inviernos muy frios, á principios de Marzo: cuando el Invierno es menos riguroso, por Febrero; y en los que son suaves, por Enero. Es lo más frecuente en nuestras provincias del centro y Sur de la Península. El alimento contribuye no poco á anticipar esta época, sobre todo si la liebre ha comido mucho trébol ó alfalfa, ó los pastos de Otoño ó Invierno han sido abundantes.

Para la caza no es ventajoso que se adelante el celo de la liebre, porque la primera cria se pierde si se presentan frios tardíos, y se ve con frecuencia en este caso que muchas liebres de cria se mueren á causa de retirarseles la leche.

La liebre es uno de los muy raros animales que admiten la poliviria (1).

En los primeros dias del celo los machos salen en busca de las hembras, y siguen su pista con la nariz en el suelo, como los perros.

Así que está reunida la pareja, empiezan los juegos amorosos por carreras y saltos, en que siempre la hembra precede al macho; pero estos entretenimientos son de corta duracion.

Apenas otros machos divisan á este feliz viviente, parten como el rayo á compartir con él sus delicias, si no consiguen alejarle. Al principio éste trata de hacer huir en su compañía á su amada; pero ésta, por motivos que sólo se explican en su inconsciencia, se muestra poco dispuesta á ello, lo que da lugar á nuevos trances, por verse la liebre perseguida por varios rivales que aspiran á obtener sus favores. Como siempre, el más atrevido es el que está más cerca del fin apetecido; pero los celos hacen

(1) Usamos esta expresion á falta de otra que nos exprese la misma idea.

hervir la sangre, aunque ésta sea de liebre; así, pues, el desairado se relace y quiere defender sus derechos de prioridad; otro se los disputa, y con este motivo se entabla una lucha que, si bien no es de muerte, es lo suficientemente encarnizada para proporcionar un rato de solaz al observador.

La liebre va preñada treinta ó treinta y un dias, pero se deja cubrir, no obstante, durante todo el tiempo de la preñez; pare desde Marzo hasta fin de Agosto cuatro veces, depositando á sus hijos en una cama que prepara en un hoyo en el suelo, cubierto con lana que se arranca de su cuerpo, ó con tallos de hierbas, y en el monte hace el mulledo de hojascas. La primera cria generalmente consta de uno ó dos lebratillos; la segunda y tercera, de tres á cinco, y la cuarta cria, de uno ó dos; de modo que, por término medio, la liebre produce al año diez ó doce lebratillos. Si el Invierno es suave y el celo empieza por Enero ó primeros de Febrero, los partos se anticipan, y con frecuencia dan lugar á una quinta cria: en este caso la cuarta produce tantos pequeños como la tercera. La liebre amamanta á sus hijos por espacio de tres semanas, pero se está con ellos sólo los cinco ó seis primeros dias sin abandonarlos, pasados los cuales se dedica nuevamente á los goces amorosos. Hasta cumplir las tres semanas del nacimiento de sus hijos, acude de vez en cuando en busca de ellos, á los que llama por medio de un sonido que produce sacudiendo las orejas, y les da de mamar, tal vez más porque la plenitud de las mamas le molesta que por amor maternal.

Por la circunstancia de tener la liebre una doble matriz, acontece con bastante frecuencia que se verifique la superfecundación; así, pues, sucede que á los diez ó quince dias de haber hecho la primera cria sale á luz la segunda.

Los lebratillos al nacer tienen los ojos abiertos y las orejas caídas; éstas se levantan al tercer dia, tomando la posicion que les es natural. El pelo que traen al mundo es corto y fino; más tarde empieza á nacer la lanilla que les sirve de abrigo.

A los trece meses están las liebres completamente desarrolladas, y según el clima y alimento, esta época se anticipa ó retrasa.

La liebre no se aparta mucho del sitio donde nació, si no se la obliga á cambiar de residencia.

La liebre de campo se alimenta de las plantas que en él encuentra; la que habita los matorrales permanece en ellos durante el dia, y á la caída de la tarde sale á comer á las tierras, prados, etc. Su alimento favorito son las coles, los nabos, la remolacha y casi todas las raíces alimenticias.

(Continuará.)

AGUA DE BARCELONA

PREPARADA POR JOSEFA MARTINEZ PROVEEDORA DE LA REAL CASA

Acreditada ya la excelencia de esta agua y su eficacia para blanquear, suavizar y rejuvenecer el cutis, es excusado encarecer sus inmejorables cualidades, por ser, como queda dicho, tan conocidas de cuantas personas la usan, que son innumerables en Madrid y provincias. Su precio, 5 reales botella y 45 docena. Todas las botellas irán rotuladas y selladas con las iniciales J. M. Depósitos en Madrid: calle Ancha de San Bernardo, 42, droguería; Atocha, 18, guantería; idem 98, comercio de sedas; idem 87, droguería; Amor de Dios, 7, droguería; Deseñano, 11, comercio de sedas; Jacometrezo, 4, droguería; Mayor, 50 y 56, comercio de sedas; Montera, 20, 21 y 24, tiendas; Toledo, 52 y 90, droguerías. Depósito central, calle Mayor 56, comercio de sedas y fábrica de corsets, donde es sirven pedidos á provincias.

REVISTA EUROPEA

AÑO VI.-1879

Publicacion semanal con las principales firmas de España y el Extranjero, siendo el resumen del movimiento científico, artístico é intelectual del mundo.

Se publica todos los domingos en cuadernos de 32 páginas en casi folio, á dos columnas, conteniendo mayor cantidad de lectura que las demás publicaciones de esta clase, y siendo por lo tanto la más barata de cuantas se publican en España.

PRECIOS DE SUSCRICION

Table with 4 columns: Location (España, Portugal, Extranjero), 30 rs. trimestre, 60 semestre, 120 año.

A los suscritores por año completo y anticipado se les regala libros de los que figuran en el catálogo de esta casa por valor de 30 reales.

Administración: Campomanes, 8, Madrid.

HIERRO DIALIZADO DE MENCHERO

Líquido en gotas concentradas contra la anemia, clorosis, debilidad, agotamiento, leucorrea, etc. Frasco con estuche y cuarentagotas, 10 reales. Depósito: Farmacia de la Viuda de Menchero, Isabel II, número 1; Car. erá, Príncipe, 13, y en las principales de Madrid y provincias.

LAS BODAS REALES

Con este título va á publicarse muy pronto un interesante folleto de actualidad con noticias, artículos y bonitas descripciones referentes al regio enlaca. Los industriales, comerciantes y artistas que deseen insertar en el mismo el anuncio de sus casas, pueden remitirle antes del día 24 á la imprenta de D. Francisco Nozal, Huertas, 70, donde se darán más detalles. La primera tirada será de suerencia mil ejemplares.

CASA EDITORIAL DE MEDINA

CAMPOMANES, 8, MADRID

BIBLIOTECA ARTISTICA

- Pougin.—Vida y obras de Vicente Bellini, un tomo en 8.º. 8 rs.
Peña y Goñi.—G. Meyerbeer. Los despojos de «La Africana». 4
Araujo.—Los museos de España. 8
Laviña.—La catedral de León. 8
Enrique Gil.—Poesías líricas. 8
Revilla.—Vida artística de Maizquez. 8
Luceño.—Impresiones. 8
— Esperanzas y recuerdos. 8
Espronceda.—Páginas olvidadas. 8
Correa.—Rosas y perros. 8
Leguina.—Recuerdos de Cantabria. 6
Lasso de la Vega.—La danza de la muerte en la poesía castellana. 4
Don Fernando el Emplazado. ópera española. 4
Pedrell.—Los poemas del pianista, primer libro Beethoven. 16
Fetis.—La música puesta al alcance de todos. 16
Siemprevivas que depositan varios ingenios en la tumba de la reina Doña Mercedes. 8
Hanslick.—De la belleza en la música. Ensayo de la estética musical. 8
Los pedidos se dirigirán á la Casa editorial de Medina, Campomanes, 8, Madrid.

CASA EDITORIAL DE MEDINA

CAMPOMANES, 8, MADRID

BIBLIOTECA ECONOMICA

- 2 reales cada tomo en toda España.
Feullet.—Un matrimonio aristocrático. 1 tomo
J. Sand.—El corteo de genio. 1 »
E. Scribe.—El Rey de oros.—El precio de la vida.—Judith. 1 »
Ponshkine.—Un tiro.—El constructor de ataudes.—La nevada. 1 »
E. Castellnuovo.—La pier-na de Juanito.—La confesión de Dorotea. 1 »
Los pedidos se dirigirán á la Casa editorial de Medina, Campomanes, 8, Madrid.

CRÓNICA DE LA MÚSICA

REVISTA SEMANAL DE TODO LO CONCERNIENTE AL DIVINO ARTE EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO

Y BIBLIOTECA MUSICAL

de todas las novedades que aparezcan en el mundo del arte, para uso de los profesores, discípulos, familias y aficionados.

AÑO II.-1879

La CRÓNICA DE LA MÚSICA se publica todos los juéves, de modo que se dan cuatro ó cinco números al mes. Cada número se compone de cuatro páginas de texto del tamaño usual de la música, conteniendo los estudios, artículos, juicios críticos, biografías, anécdotas, bibliografías y noticias que den á conocer el movimiento musical del mundo; y ocho grandes páginas de música perfectamente grabada para esta publicación, y esmeradamente impresa en buen papel, para formar elegantes álbums que en poco tiempo constituirán á cada suscriptor una verdadera biblioteca musical.

El precio de la publicación viene á ser OCHO REALES AL MES

Es decir, que damos al suscriptor por lo menos cuatro números del periódico y 32 páginas de música como las de las mejores ediciones por 8 reales.

O lo que es lo mismo, aparte del periódico semanal, que estará redactado por personas competentes, y con correspondencias y noticias, lo cual nos impone gastos y sacrificios de consideración, y contando sólo la música, nuestros suscritores van á tener cada página de buena música por menos de cuartillo de real.

Por semestres y por años, las suscripciones tendrán alguna rebaja, como indica el siguiente cuadro:

Table with 3 columns: Location (En Madrid y Provincias, En Portugal, En el Extranjero), Trimestre, Semestre, Año.

En Ultramar y en América fijarán el precio los señores agentes y comisionados. Todas las suscripciones se pagarán adelantadas, y empezarán siempre en 1.º de mes. Pueden hacerse desde 1.º del corriente año.

AGUA CIRCASIANA

ÚNICA USADA POR TODAS LAS FAMILIAS REALES Y NOBLEZA DE EUROPA.

Charenta y ocho años de éxito en todo el mundo.

EL AGUA CIRCASIANA es la única infalible para restituir al cabello blanco su color primitivo, desde el claro rubio, hasta el negro azabache. Hace desaparecer en tres dias la caspa de la cabeza. Devuelve á todo cabello enfermo la belleza y fuerza de su juventud, evitando rápidamente su caída; hace crecer el cabello, dando á los tubos capilares la fuerza juvenil; en la composición de este preparado no entra materia alguna nociva á la salud. A fin de evitar las falsificaciones, debe exigirse la marca de fábrica y firma de los inventores, P. P. Herringa y Compañía, plaza de Don Pedro, 60 y 61, Lisboa. Único depósito en España, adonde se harán los pedidos, farmacia de Saiz, calle del Poz, 9, Madrid.

LA VENECIANA

ADMIRABLE PREPARACION sin rival para teñir instantáneamente el cabello y la barba, y que ofrece las importantes ventajas siguientes: 1.ª Quedar teñido el cabello y la barba tan luego como se seca; es decir, en el breve tiempo de tres cuartos de hora. 2.ª Permanecer teñido por espacio de dos meses. Y 3.ª No ser necesario lavar ó desengrasar el cabello, y no dañar lo más mínimo la piel.

Puntos de venta en provincias: Albacete, calle de Salamansa, 5; Almería, comercio de D. Juan Pecino; Burgos, Perfumería Higiénica Inglesa; Badajoz, Plaza de la Constitución, núm. 10; Bilbao, comercio de Doña Ramona Jáuregui; Coruña, Florida, 25; Cartagena, Sres. Roig, hermanos; Cádiz, en la redaccion de «La Palma»; Ferrol, Real, núm. 187, guantería; Granada, calle de San Sebastian, 7; Logroño, Mercaderes, 20; Murcia, Jarro, 5; Málaga, calle de Granada, 2 y 4; Oviedo, comercio del Sr. Cassiellas; Pamplona, Calcesteros, 1; Palencia, Mayor, 108, principal; Santander, Blanca, 10, guantería; Sevilla, Sierpes, 60; Valladolid, Acera de San Francisco, 15; Valencia, calle de San Vicente, 22, y Sombrerería, 5, boticas.

Los pedidos al por mayor dirigirse al único depósito en Madrid, calle Mayor, 56, comercio de sedas y fábrica de corsets de Josefa Martinez, proveedora de la Real Casa, y Madera Baja, 8, principal.

Su precio, 12 reales frasco en toda España. Grandes descuentos al por mayor.

LÍNEA DE VAPORES ESPAÑOLES

de OLANO, LARRINAGA Y COMPAÑÍA PARA MANILA

El 8 de Enero saldrá de Cádiz y el 8 de Barcelona el nuevo y magnífico vapor español

CÁDIZ

Informes: D. M. A. Amásategui, en Cádiz.—Sres. Olano, Larrinaga y C.ª, Merced, 18, Barcelona. Madrid, Huertas 9, segundo derecha.

RECOMENDAMOS

el nuevo corse-faja modelo para sujetar y disminuir el vientre é impedir toda clase de dolencias. Idem. Píncosa, largo, para vestir con elegancia. Es sin disputa el de mejor forma que se conoce en España y en el extranjero. Estos corsets han obtenido el premio en la Exposicion universal de París.

Mayor, 56, Josefa Martinez, proveedora de la Real Casa.